



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
43284419
Publicidad N° 2025 - 2042963

25/03/2025 09:54:43

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11307570 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ARTEAGA FLORES, FREDY, identificado con DNI. N° 02862868, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO DHMONT & C G & M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00042
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

NOMBRAR COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- **ROBERT JURY BERMEJO RECOBA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 02856769
- **FREDY ARTEAGA FLORES**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 02862868
- **PEDRO PABLO CAJUSOL GUTIERREZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42043810
- **MAURICIO HUERTA CASTILLO**, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 10477082

ASIMISMO, LOS ACCIONISTAS OTORGAN PODER A LAS PERSONAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS PARA QUE CON LA **FIRMA CONJUNTA DE DOS DE ELLOS** REALICEN Y EJECUTEN TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, DERECHOS DE SUPERFICIE, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, RESTITUCIÓN DE DOMINIO, RESOLUCIÓN DE CONTRATOS Y ACUERDOS EXTRAJUDICIALES RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, CANCELACIÓN DE PRECIO Y ACUERDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE CONSORCIO DHMONT & CG&M S.A.C. UBICADOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. PARA TAL EFECTO, PODRÁN SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SEAN NECESARIAS.

EN CASO QUE EXISTA ALGUNA OBSERVACIÓN REGISTRAL A LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ANTES REFERIDAS, PODRÁN REALIZAR TODO LO NECESARIO PARA ACLARADAS, MODIFICARLAS, RATIFICADAS Y/O SUBSANARLAS, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SE REQUIERAN EFECTOS DE LOGRAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL RESPECTIVA.

ASIMISMO, **LOS APODERADOS DE MANERA INDIVIDUAL** PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOP1), MUNICIPALIDADES, EMPRESAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE AGUA Y DESAGÜE Y EN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



GENERAL ANTE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PRIVADA O PÚBLICA QUE SEA NECESARIA, CONTANDO PARA ELLO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; ELLO ES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, DEDUCIR EXCEPCIONES, CONCILIAR Y TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR CORRECCIÓN Y ACLARACIONES DE RESOLUCIONES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA EMPRESA SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O TUVIESE LEGÍTIMO INTERÉS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, INTERVENIR EN PROCESOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, POR SUSTITUCIÓN O SUCESIÓN PROCESAL O COMO TERCERO LEGITIMADO, ADOPTANDO LA POSICIÓN PROCESAL QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA, DE ACUERDO AL OBJETO DEL PROCESO, PODRÁ ASÍ MISMO FORMULAR DENUNCIAS CIVILES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS TALES COMO REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ASÍ COMO DEDUCIR NULIDADES, Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO MEDIDAS CAUTELARES GENÉRICAS, INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS EN VÍA DE TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEAN ESTAS GARANTÍAS INMOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER CLASE, OFRECER CONTRACAUTELA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, OFRECER Y ACTUAR MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, PODRÁ DEDUCIR NULIDADES DE LOS ACTOS PROCESALES, SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO O DE LOS RECURSOS, SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN O ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR LA INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN, SUSPENSIÓN CONVENCIONAL Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO EN SUS FORMAS ESPECIALES, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, SOLICITAR ADJUDICACIONES, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN LANZAMIENTOS, EMBARGOS, ASISTIR A AUDIENCIAS DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO PROBATORIO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALÉS Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA INHIBICIÓN, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O PARA RETIRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y HACERLAS EFECTIVAS; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, ACTUAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, QUE FUERAN NECESARIOS PARA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, FACULTADES QUE SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y EL HIPOTECARLES DENTRO Y FUERA DE PROCESOS JUDICIALES Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
43284419
Publicidad N° 2025 - 2042963

25/03/2025 09:54:43

ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS DE EJECUCIÓN FORZOSA. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN NEGOCIACIONES, Y CONCILIACIONES, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO, Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY N° 25593. ASIMISMO, LOS APODERADOS PODRÁN PRESENTAR, SUSCRIBIR Y RECOGER LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE EL CASO AMERITE, SIN QUE EL PRESENTE PODER SEA TACHADO DE INSUFICIENTE.

ADEMÁS, LOS APODERADOS DE MANERA INDIVIDUAL PODRÁN APERSONARSE ANTE CUALQUIER MUNICIPALIDAD DEL PAÍS A EFECTUAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS TALES COMO: A) SOLICITAR DUPLICADOS DE HOJAS DE RESÚMENES Y AUTO AVALÚOS; B) SOLICITAR CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS, CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN, JURISDICCIÓN Y NOMENCLATURA; C) REALIZAR TRÁMITES DE CARGO Y DESCARGO MUNICIPAL PRESENTANDO LAS DECLARACIONES JURADAS Y SUSCRIBIENDO LOS FORMULARIOS QUE SEAN NECESARIOS; D) PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS PUDIENDO INCLUSIVE FORMULAR RECLAMOS Y FORMULAR LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE LA LEY PERMITA. CON DICHA FINALIDAD, LOS APODERADOS PODRÁN FIRMAR INDISTINTAMENTE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE EL CASO AMERITE, SIN QUE ESTE PODER SEA TACHADO DE INSUFICIENTE.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16.10.2020

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2025-99999-597631 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por ROJAS ARANA, EDUARDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Callao, a las 19:45:19 horas del 28 de Marzo del 2025.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

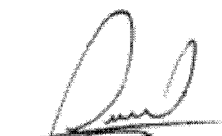


ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
43284419
Publicidad N° 2025 - 2042963

25/03/2025 09:54:43


.....
EDUARDO DAVID ROJAS ARANA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.